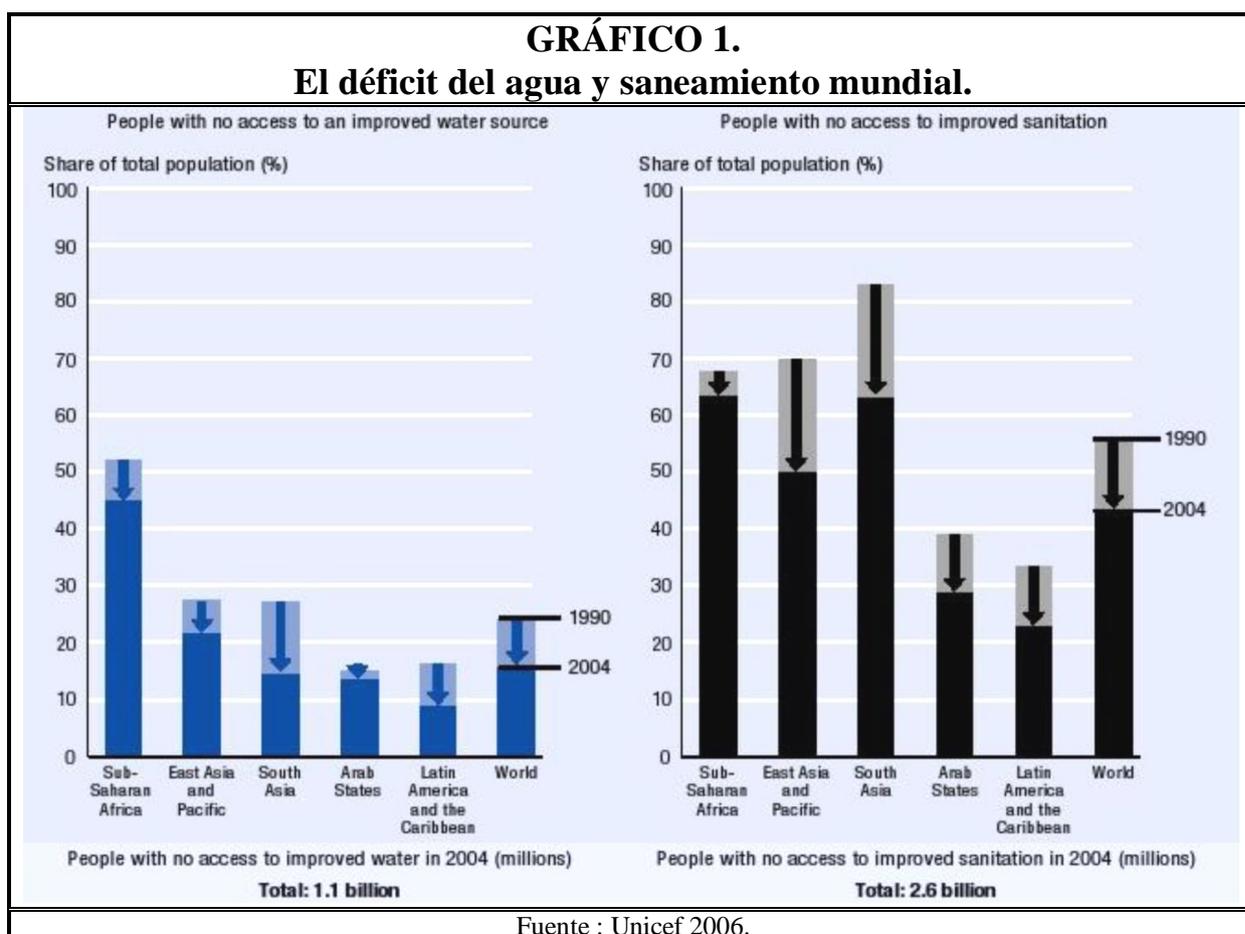


## El agua como recurso limitado: diferentes modelos de gestión y problemáticas

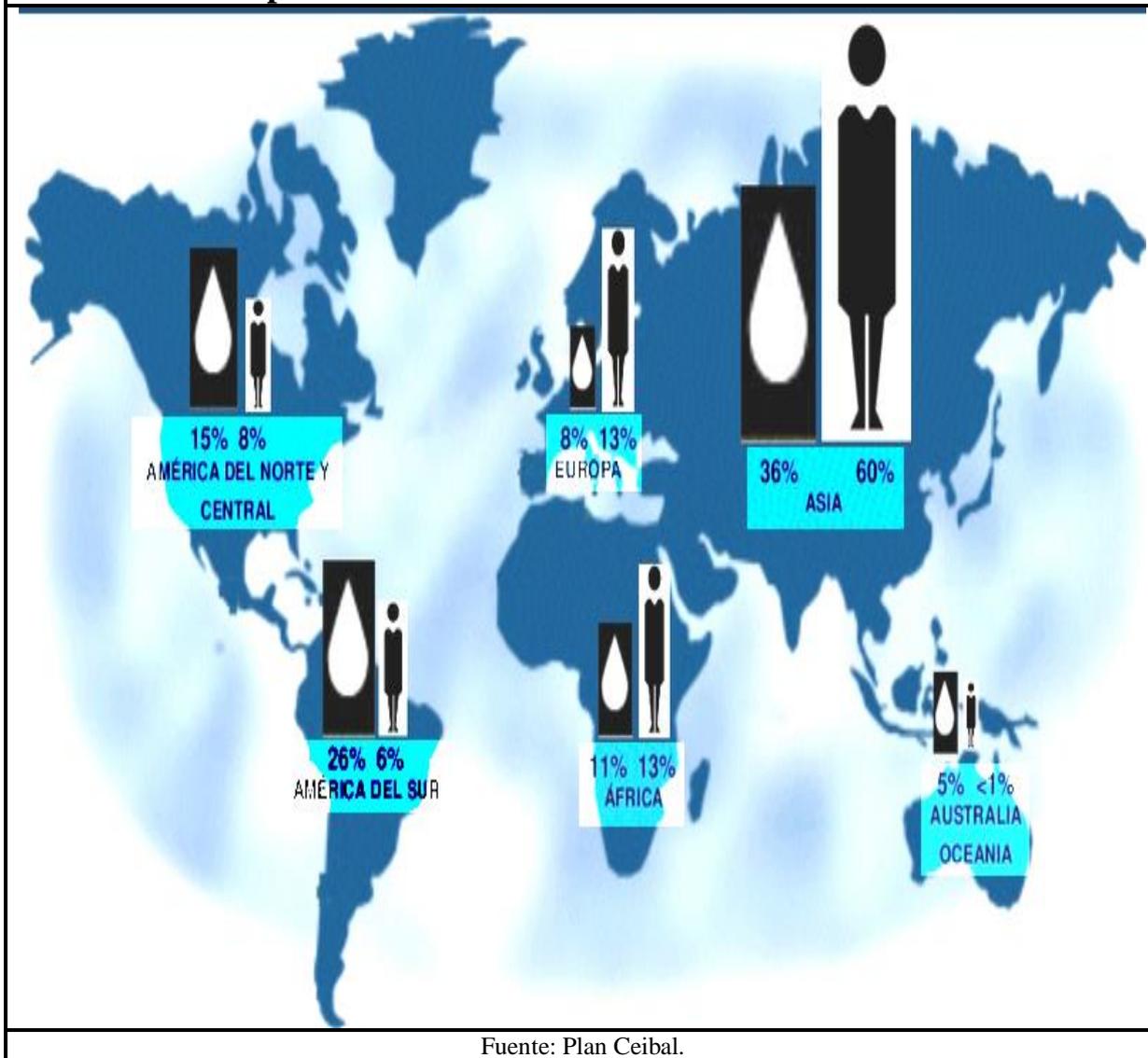
*María del Carmen Álvarez Beret \**

**E**l agua tiene que ser un derecho. El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el *derecho humano al agua y al saneamiento*, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.



\* Ambientóloga y geóloga. Huelva, España.

**GRÁFICO 2.**  
**Disponibilidad de recursos hídricos en el mundo.**



Observando el gráfico y el mapa en el mundo sobre la riqueza en el agua se puede apreciar lo que muchos ya sabemos, las zonas donde el acceso al agua potable y las infraestructuras de saneamiento son pésimos o inexistentes coinciden con las zonas más subdesarrolladas. También cabe destacar que algunas de las zonas donde el acceso al agua es más difícil son también las áreas donde más recursos hídricos hay como América del Sur o Central. En el caso de Asia se debe a la existencia de superpoblación en la cual no existen recursos hídricos necesarios para hacer frente a tal volumen de personas lo que provoca una sobreexplotación de los recursos y como consecuencia una gran contaminación.

### GRÁFICO 3. El acceso al agua.



En la imagen anterior sobre el acceso al agua, se puede ver datos característicos sobre este recurso y como se debe ser considerado un derecho debido a su uso primario. Muchas personas deben caminar grandes distancias para buscar este recurso, a muchas el que no sea potable les causa grandes problemas de salud y otras tantas ni siquiera tienen un sistema de alcantarillado o el acceso a un inodoro. Podemos concretar 4 tipos de gestión del agua del más público al más privado...

#### 1. LOS CUATRO MODELOS DE GESTIÓN DEL AGUA: DEL PÚBLICO AL PRIVADO.

\* Modelo "francés": Se establece una relación de largo plazo entre el gobierno de un territorio y un grupo operador. El Gobierno (y la sociedad local) negocia el precio del agua con ese grupo, le delega la ejecución del servicio, pero sigue siendo responsable. El *otorgamiento del mercado* es teóricamente competitivo.

\* Modelo "estadounidense": *una gran cantidad de operadores de pequeño tamaño* establecen contratos de corta duración con las municipalidades.

\* Modelo "inglés": Los Gobiernos locales no tienen ningún papel, y la regulación le incumbe a un organismo nacional, que fija un índice de evolución del precio al cliente para los cinco años futuros.

\* Modelo "chileno": Un mercado nacional de los derechos de uso del agua permite a los operadores en competencia intercambiar esos derechos transferibles. Los grupos privados captan enormes rentas de situación, proporcionales a la duración de sus contratos.

Tratamos el agua como una mercancía cuando con los bienes colectivos no debemos hacer estos usos.

## 2. ALGUNOS CASOS CONFLICTIVOS DE INTERÉS.

En Chile, la heterogeneidad en la distribución de los recursos hídricos se ve reflejada en los estados y la disponibilidad en que se encuentra el agua a lo largo del territorio. Varía la demanda, calidad y el tipo de uso que se le da al agua, además de la cantidad de población que la necesita.

No se puede otorgar a la geografía del paisaje los problemas actuales que se están teniendo con el agua en Chile, es poco riguroso. Teniendo en cuenta que existe un organismo estatal encargado de distribuir y administrar el agua en el territorio.

El problema del agua es sobre todo un problema social, que involucra tanto a los derechos de las personas como a las autoridades que conceden y administran tales derechos, por lo tanto, debe ser entendido como un problema principalmente político.

Muchas empresas aprovechan estos derechos privados del agua para destruir ecosistemas con sus explotaciones lo cual afecta a muchas tribus indígenas andinas.

## 3. LOS ALTOS DEL GOLÁN.

El agua es uno de los factores que más inciden en la vida del Oriente Medio y es uno de los problemas en el conflicto el judeo-palestino. Israel conquistó los Altos del Golán en la guerra de los 6 días, donde se disponen de unos 1.700 hm<sup>3</sup>. anuales de aguas renovables. La distribución de las

precipitaciones en el país es bastante desigual, variando de los 1.000 mm<sup>3</sup>. en el norte del país, a los 31 mm<sup>3</sup>. en el sur. La temporada de lluvias dura tan sólo cuatro meses, de noviembre a febrero.

Un informe del Banco de Israel dice que el 37% del agua disponible, proviene del río Jordán y del lago Tiberiades, mientras que el resto procede de los acuíferos, destacando principalmente el acuífero de la Montaña, que se sitúa bajo la Sierra Central, atraviesa la región de norte a sur y el acuífero Costero. La Sierra Central constituye la principal área de reaprovisionamiento natural de agua de la región.

Israel explota al máximo sus recursos hídricos, con un 67% de sus aguas provenientes de fuera de las fronteras de 1948, básicamente de Cisjordania y los Altos del Golán, de ahí las dificultades que siempre presentan estos territorios en las negociaciones para su devolución a los palestinos y sirios.

La Ley de Aguas por la que se rige Israel procede de 1959. Establece que todos los recursos hídricos son propiedad pública y están destinados a las necesidades de sus habitantes y al desarrollo del país. Toda persona tiene derecho a recibir y usar los recursos que están bajo control y supervisión del Comisionado del Agua.

Actualmente, Israel y los territorios palestinos consumen unos 2.000 hm<sup>3</sup>. anuales, cuando sólo disponen, como hemos visto anteriormente de 1.700 hm<sup>3</sup>., generando un déficit hídrico anual de 300 hm<sup>3</sup>. que se cubre fundamentalmente con la sobreexplotación de los acuíferos de la zona y del río Jordán. ¿Qué pasara cuando la necesidad de agua aumente pero los recursos hídricos estén sobreexplotados?

#### 4. GESTIÓN EN ESPAÑA.

La gestión de agua en España ha sido una parte fundamental en la política de desarrollo económico del siglo XX, durante el cual el número de presas aumentó de cerca de 60 a más de mil. La infraestructura de riego aumento al mismo ritmo.

La Ley de 1879, incluye el derecho al aprovechamiento privativo del agua vinculado a una concesión administrativa. La Ley regula de manera muy precisa tanto el procedimiento y las reglas generales sobre la concesión de aguas públicas así como disposiciones específicas para los distintos aprovechamientos.

El Plan Hidrológico Nacional es un instrumento de ordenación y reequilibrio hídrico orientado al uso sostenible del agua y la recuperación medioambiental del dominio público y entorno afectado. No pretende el fomento del uso del agua y ni el aumento de la oferta y demanda hídricas, sino que se debe orientar a corregir los problemas de dotación existentes tanto para el abastecimiento a la población como para diversas actividades económicas, singularmente el regadío, y a eliminar el problema de degradación del dominio público hidráulico y sobreexplotación de acuíferos.

## 5. REFLEXIÓN.

El ser humano cree que todo es suyo, que de todo puede apoderarse, no solo lucha contra el medio sino también contra su propia especie, incrementando las desigualdades y no favoreciendo el bien común sino al económicamente o políticamente más poderoso.

Obviando una verdad: el ser humano no puede vivir sin el planeta tierra, pero el planeta tierra si puede vivir sin el ser humano.

## 6. BIBLIOGRAFÍA.

Arrojo Agudo, P.:

\* (2005). “Las funciones del agua: valores, derechos, prioridades y modelos de gestión”, en AA. VV.: *Lo público y lo privado en la gestión del agua: experiencias y reflexiones para el siglo XXI*. Guadarrama (Madrid): Ediciones del Oriente y del Mediterráneo, pp. 17-36.

\* (2006). “Los retos éticos de la nueva cultura del agua”. *Polis*, nº 14. Universidad de Los Lagos, Osorno, Chile:  
<file:///C:/Documents%20and%20Settings/Administrador/Mis%20documentos/Downloads/Dialnet-LosRetosEticosDeLaNuevaCulturaDelAgua-2225878.pdf>. [Consulta: 10-01-2015].

Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (2010): *Derechos humanos y el acceso al agua potable segura y al saneamiento*. Resolución A/HRC/15/L.14, 24 septiembre 2010:  
<[http://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_e.aspx?si=A/HRC/15/L.14](http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/15/L.14)>. [Consulta: 10-01-2015].

Dourojeanni, A.; Jouravlev, A. y Chávez, G. (2002). *Gestión del agua a nivel de cuencas: teoría y práctica*. Santiago, Chile: Naciones Unidas y Cepal: <<http://www.cepal.org/dnri/publicaciones/xml/5/11195/lcl1777-p-e.pdf>>. [Consulta: 10-01-2015].

Fontana, J. (2012). “Los usos de la Historia: una reflexión sobre el agua”. *Vínculos de Historia*, n.º. 1, 115-125: <<http://vinculosdehistoria.com/index.php/vinculos/article/view/8/36>>. [Consulta: 10-01-2015].

Izquierdo Brichs, F. (1995). “El agua de la cuenca del río Jordán: la lucha por un recurso escaso”. *Papers*, n.º. 46, pp. 121-138: <<file:///C:/Documents%20and%20Settings/Administrador/Mis%20documentos/Downloads/25302-58794-1-PB.pdf>>. [Consulta: 10-01-2015].

Jiménez, C. C. (2012). El agua como derecho humano esencial. In *Agua & derechos humanos* (pp. 39-56).

Larraín, S. (2006). El agua en Chile: entre los derechos humanos y las reglas del mercado. *Polis. Revista Latinoamericana*, (14).

Línea Verde de Ciudad de Ceuta: <<http://www.lineaverdeceutatrace.com/lv/guias-buenas-practicas-ambientales/buenas-practicas-sobre-agua/consumo-de-agua-en-el-mundo.asp>>. [Consulta: 10-01-2015].

Martínez Gil, F. J. (1997). *La nueva cultura del agua en España*. Bilbao: Bakeaz-Centro Documentación Estudios para la Paz.

Pérez, J. M. N. (1997). *La economía del agua en España*. Fundación Argentaria.

Plan Ceibal: <[http://www.ceibal.edu.uy/UserFiles/P0001/ODEA/ORIGINAL/sed\\_agua3.elp/superficiales.html](http://www.ceibal.edu.uy/UserFiles/P0001/ODEA/ORIGINAL/sed_agua3.elp/superficiales.html)>. [Consulta: 10-01-2015].